

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**IMPACTO Y PERTINENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN
EL ECUADOR.**

AUTOR:

TENELEMA QUISHPE CHRISTIAN DANIEL

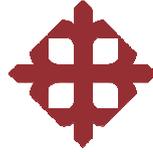
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

RODAS GARCES GONZALO XAVIER

Guayaquil, Ecuador

31 de agosto del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

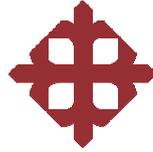
Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **TENELEMA QUSHPE CHRISTIAN DANIEL**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR

f. _____
Dr. Rodas Garcés Gonzalo Xavier

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Lynch Fernández María Isabel, Mgs.
Guayaquil, a los 31 del mes de agosto del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Tenelema Quishpe Christian Daniel**

DECLARO QUE:

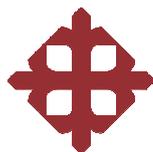
El Trabajo de Titulación, **IMPACTO Y PERTINENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR** previo a la obtención del Título **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 31 del mes de agosto del año 2018

EL AUTOR

f. _____
Tenelema Quishpe Christian Daniel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
AUTORIZACIÓN**

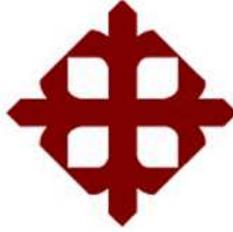
Yo, **TENELEMA QUISHPE CHRISTIAN DANIEL**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **IMPACTO Y PERTINENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 31 del mes de agosto del año 2018

EL AUTOR:

f. _____
Tenelema Quishpe Christian Daniel



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. _____

Dr. Gonzalo Xavier Rodas Garcés

TUTOR

f. _____

Dr. José Miguel Vélez Baquerizo

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

Dra. Maritza Reynoso de Wright

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

... BOCKITIT ... x Correo - cdtq_38 x D41053143 - Tesis x Repositorio Digit: x TESIS ANDRADE x

Es seguro | <https://secure.orkund.com/view/40177333-435522-486628#q1bKLvayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWyMqgFAA==>

ORKUND

Documento [Tesis Christian Tenelema.doc](#) (D41053143)

Presentado 2018-08-30 10:02 (-05:00)

Presentado por maritzareynosodewright@gmail.com

Recibido maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje Tesis Christian Tenelema [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques
100%	las personas naturales, las sucesiones indivisas y las socied... <input type="checkbox"/>
96%	la presencia de estos mecanismos rompe la estructura jurí... <input type="checkbox"/>
64%	el pago anticipado del impuesto a la renta.* 168.276.226.73... <input type="checkbox"/>
100%	deberán determinar en su declaración correspondiente al ej... <input type="checkbox"/>
100%	Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas ... <input type="checkbox"/>
	Desarrollo de tesis_Capitulo I_17Dic2014.docx <input type="checkbox"/>
30%	Tributos 12 1.2.1. Clasificación de los tributos 13 1.2.2. Conc... <input type="checkbox"/>

0 Advertencias. Reiniciar. Exportar. Compartir

30% #23 Activo Archivo de registro Urkund: / Desarrollo de tesis_Capitulo I_17Dic... 30%

Tributos. 14	Tributos 12 1.2.1.
3.1	Clasificación de los tributos 13 1.2.2.
Clasificación de los tributos. 14	Concepto de tributación 17 1.2.3. Obligación
3.1.1 Impuestos 14	Impuesto a la Renta 18 1.3.1.
3.1.2 Tasas. 15	Características
3.1.3 Contribuciones especiales. 15	aplicaciones del Impuesto a la Renta 19 1.3.2.
4.	Sujetos 20 1.3.3. Tarifas 21 1.3.4.
Impuesto a la Renta 16	del Impuesto a la Renta 23 1.3.5.
4.1 Concepto de	Plazos para
impuesto a la renta. 16	declaración y
4.2 Objeto del impuesto a la Renta 16	pago 25 1.3.6.
4.3	Exención 26 1.3.7. Extinción de la Obligación Tributaria 28 1.4.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme fortaleza, sabiduría y salud para lograr este sueño tan anhelado.

A mis padres José y Narcisa, y mis hermanos José, Gissella, César y Doménica, quienes me apoyaron desde el primer día de la carrera con conocimientos y ánimos para nunca rendirme.

A mi tío Emilio, quién desde pequeño siempre confió en mi capacidad para lograr todos mis objetivos, sé que desde el cielo me cuidó durante estos largos años que estuve lejos de mi hogar.

A mi novia Ángela Álava, quién con sus consejos me ayudó a culminar esta dura etapa.

A mis compañeros del MOVIMIENTO POLÍTICO ESTUDIANTIL VERUM 99, quienes me abrieron sus brazos para que mi paso por la universidad sea más acogedora y emocionante.

A todos mis compañeros de clases, gracias por esas gratas experiencias que siempre atesoraré.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	VI
ABSTRACT.....	IX
RESUMEN.....	X
INTRODUCCIÓN.....	2
1. Antecedentes.....	3
2. Obligación tributaria	4
2.1 Concepto de Obligación tributaria	4
3. Tributos.....	6
3.1 Clasificación de los tributos.....	6
3.1.1 Impuestos	6
3.1.2 Tasas.....	7
3.1.3 Contribuciones especiales.....	7
4. Impuesto a la Renta.....	8
4.1 Concepto de impuesto a la renta.....	8
4.2 Objeto del impuesto a la Renta	8
4.3 Hecho generador.....	8
4.4 Sujetos de la obligación tributaria en el Impuesto a la renta	9
4.5 Exenciones.....	10
5. Plazos para la declaración y pago del impuesto a la renta	13
6. Modos de extinción de la obligación tributaria	14
7. Impuestos pagados por anticipado	15
7.1 Retenciones	16

7.2 Anticipo del impuesto a la renta	17
7.2.1 Concepto	17
7.2.2 Naturaleza jurídica.....	17
7.2.3 Formas de determinar el anticipo del impuesto a la renta Declaración del anticipo.....	18
8. Análisis de la inconstitucionalidad del anticipo del impuesto a la renta ...	20
9. Impacto económico del anticipo.....	21
CONCLUSIONES	24
REFERENCIAS	25
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	26

ABSTRACT

In the present work we will start analyzing the general meaning of taxes, with this we will have a guideline to begin to explain the classification, since in our country people confuse each tax thinking that there is only one completely ignoring the utility and ways of payment each. When analyzing the chronology of the tax obligation, we will find the different stages of a tax, its birth, generating event, object of the tax, subjects that participate in the tax obligation, its exemptions, until arriving at the forms that the obligation is extinguished, because Although we all know that by paying an obligation is extinguished, there are other ways to extinguish such as remission, compensation, novation, prescription, among others, which help expedite the termination of this legal relationship. We will make a deep study with the income tax in the equator, because this tax is the most general and considered by some writers as the most important because it allows analyzing the solvency of each company; But we will not only analyze the chronology of this tax, but we will present our constitutional and tax analysis on the advance payment of this tax, in order to seek a solution to this issue of national interest.

Keywords: Tribute, advance, withholdings, contributions, income, taxpayer.

RESUMEN

En el presente trabajo se empezará analizando el significado general de tributos, con esto tendremos una pauta a seguir para comenzar a explicar la clasificación, ya que en nuestro país las personas confunden cada tributo pensando que existe uno solo ignorando completamente la utilidad y formas de cobro de cada uno. Al analizar la cronología de la obligación tributaria, encontraremos las diferentes etapas de un tributo, su nacimiento, hecho generador, objeto del impuesto, sujetos que participan en la obligación tributaria, sus exenciones, hasta llegar a las formas que se extingue la obligación, porque a pesar que todos conocemos que pagando se extingue una obligación, existen otras formas de extinguir tales como la remisión, la compensación, la novación, la prescripción, entre otras, las cuales ayudan a agilizar la terminación de esta relación jurídica. Haremos un estudio profundo con el impuesto a la renta en el Ecuador, debido a que este impuesto es el más general y considerado por algunos tratadistas como el más importante ya que permite analizar la solvencia de cada empresa; pero no solo analizaremos la cronología de este impuesto, sino que presentaremos nuestro análisis constitucional y tributario sobre el anticipo de este impuesto, a fin de buscar una solución ante este tema de interés nacional.

Palabras Claves: Tributo, anticipo, retenciones, contribuciones, renta, sujeto pasivo.

INTRODUCCIÓN

En la historia de la humanidad si nos remontamos en la época cuando existía el imperio romano ya había rasgos de tributos, ya que en esas civilizaciones los ciudadanos daban un valor al gobierno o mejor dicho a los monarcas de cada imperio; aquí vemos como una obligación donde solo se beneficiaba el rey o el emperador, pero con la evolución del derecho se visualizaron los tributos como un aporte para que la sociedad avance y se cumplan con las necesidades de los demás ciudadanos.

Explicar el concepto de tributo y como se debe cobrar y determinar cuál es la cantidad que se deberá pagar al estado por concepto de cada tributo debe ser de intereses general ya que todos participaremos de esta obligación al momento de ejercer una actividad comercial.

En el mundo la legislación tributaria de cada país es distinta ya que cada estado tiene la soberanía para decidir que tributo interno va a cobrar siempre pensando en el bienestar de los ciudadanos, pero todos concuerdan que, para crear un tributo, éste debe cumplir con los principios constitucionales del régimen tributario, siempre teniendo en cuenta que el tributo en ningún momento debe afectar la solvencia económica del contribuyente, sino aspirar a que pueda tener una mejor economía porque como todos sabemos entre más llegue a ganar una persona más tributos tendrá que pagar, beneficiando esto al estado y a los demás ciudadanos.

DESARROLLO

1. Antecedentes

En Ecuador se analiza que el inicio del acto que consiste que los contribuyentes paguen algún tipo de tributos a la administración tributaria, data desde la época de la conquista española donde los indígenas nativos del territorio ecuatoriano pagaban impuestos, entre ellos tenemos los siguientes: el diezmo, el quinto del rey, la media anata, las alcabalas, etc.

Desde ahí, pasaron algunos años, y recién en el año 1925 se realiza la primera medida fiscal con el decreto del 19 de diciembre Registro Oficial 137-23/Dic/1925, en la cual nos da a conocer la Ley de Impuestos Internos, en dicha ley nos da a conocer el principio de progresividad, que consiste en analizar la capacidad contributiva de cada contribuyente y así poder cobrar el tributo de una manera más justa. Además, en este mismo año en el Ecuador se crean dos impuestos nuevos correspondientes a esta materia, el que se conocía como impuesto a la renta del trabajo sin concurso de capital y el impuesto a la renta del capital sin concurso del trabajo.

A partir de esta ley, en el año de 1926 se eliminan los impuestos denominados de menor importancia o pequeños, tales como: juegos, rifas, sorteos, seguros, producción de caca, peaje, ganado, entre otros. En reemplazo a estos impuestos se crea el tributo conocido como impuesto único anual sobre predios rústicos y sobre el catastro, el de alcabalas, el que grava las inscripciones y los registros para los bienes inmuebles.

Ahora en la actualidad tanto las tarifas, plazos, determinación, exenciones anticipo ha tenido un gran cambio, pero siempre teniendo cuenta los principios constitucionales tributarios.

2. Obligación tributaria

2.1 Concepto de Obligación tributaria

Podemos definir a breves rasgos como el acto por el cual la administración tributaria (sujeto activo) tiene sobre el contribuyente (sujeto pasivo) el derecho de cobro de tributos con los cuales busca el progreso del país, convirtiéndose en deber de carácter social para el contribuyente.

En el artículo 15 del Código Tributario del Ecuador, nos da un concepto más específico y práctico, señala lo siguiente: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.¹ (Nacional, 2005)

Según el autor Margain Manatou, define la obligación tributaria estipulando que:

“...es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una presentación pecuniaria excepcionalmente en especie”² (Margain Manatou, 1985)

¹ Nacional, C. (2005). *Código Tributario Ecuatoriano*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.

² Margain Manatou, E. (1985). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano* (Octava ed.). Mexico: Universidad Potosina.

El doctrinario Giuliani Funrouge realiza una explicación más detallada sobre que es la obligación tributaria, definiéndola de la siguiente manera:

“El contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en Especie, para que el Estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar.

Conceptuando a la obligación tributaria como el vínculo jurídico en virtud de cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el Poder tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la Ley. Esto es, el deber de cumplir la prestación, constituye una parte fundamental de la relación jurídica tributaria, constituyendo el centro motor del derecho tributario o como un aspecto importante de él, es indubitable que representa el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado para allegarse recursos pecuniarios)”³ (Giulliani Funrouge, 1976).

Analizando los conceptos se puede estipular que existen varias definiciones dentro de la esfera del derecho tributario, es más, podemos analizar que todos los tratadistas concuerdan definiendo la obligación tributaria como una obligación más de carácter moral en apoyo a la sociedad, donde el sujeto pasivo aporta al progreso del estado, a pesar de analizarla como algo moral se le da al estado mecanismos para ejecutar con mayor eficacia las cantidades correspondientes a dicha obligación, pero esto

³ Giulliani Funrouge, C. (1976). *Derecho financiero* (Tercera ed., Vol. Uno).

Buenos Aires: Depalma.

se justifica por el afán del estado de seguir subiendo los ingresos y cumplir con las necesidades de los ciudadanos de su nación.

3. Tributos.

3.1 Clasificación de los tributos.

Se denomina tributo como aquel medio que pone el estado para alcanzar sus fines, dentro de la legislación ecuatoriana se los clasifica en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

3.1.1 Impuestos

Son aquellos cuya finalidad recae en enriquecer de manera directa las arcas del estado, son de carácter económico, ya que el Estado se sustentan en ellos para realizar su presupuesto general anual.

El tratadista Rodrigo Patiño define al impuesto como:

..”la prestación coactiva impuesta por el estado u otro ente público, en virtud de una ley, a las personas que se encuentren en la situaciones en ella descritas”⁴ (Patiño Ledesma, 2003)

Los impuestos tienen como base jurídica explicando que nacen de una obligación unilateral, en la cual el Estado ejerce una potestad recaudadora sobre el contribuyente, dicha potestad va dirigida al patrimonio, afectando en parte al contribuyente. Algunos tratadistas argumentan que los impuestos al carecen de un beneficio directo por el cobro de los impuestos, pero haciendo un análisis más exhaustivo se puede ver que la contraprestación se encuentra en el beneficio social que a la larga éste se beneficiará por las

⁴ Patiño Ledesma, R. (2003). *Sistema Tributario Ecuatoriano*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

inversiones que haga la administración en obras ya sean de infraestructura, carreteras, subsidios, entre otras.

Dentro de esta clasificación podemos encontrar el impuesto a la renta, impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a la salida de divisas, derechos arancelarios, entre otros.

3.1.2 Tasas.

Es el tributo que cancelan los ciudadanos por concepto de utilizar un servicio público, se caracteriza precisamente por tener una contraprestación dentro de la relación jurídica que mantiene el Estado con el contribuyente, este último obtiene del estado, a diferencia de lo analizado del impuesto a la renta, se beneficia debido a que por el valor que pague por concepto de tasas el contribuyente se beneficia de manera directa del beneficio de este pago el cual se ve reflejado en el servicio prestado, además el estado utiliza estos ingresos para mejorar la prestación de este servicio.

Cabe recalcar que la tasa solo se hace obligatorio de pagar al momento de utilizar algún servicio público, si no se utiliza, no nacería dicha obligación.

3.1.3 Contribuciones especiales.

En este tipo de tributo se explica que el hecho generador es el beneficio que obtiene un ciudadano por la realización obras por parte del Estado, este beneficio debe ser directo y se debe realizar un análisis jurídico para determinar si nace o no la obligación tributaria. Antes que se efectúe la obra o actividad se determinará si ésta va en beneficio de los ciudadanos.

4. Impuesto a la Renta

4.1 Concepto de impuesto a la renta.

Es el impuesto que grava la renta o dicho en otras palabras, la utilidad que perciben tanto las sociedades, personas o gobiernos durante un determinado periodo de tiempo en el cual realizan una actividad económica. Se vincula a la renta además con el aumento del patrimonio ya sean en bienes y servicios pero que pueden ser cuantificados con un valor monetario.

En el Ecuador se conoce a este impuesto como aquel que grava el excedente que tiene un contribuyente al final de un ejercicio fiscal, el cual debe pagar este impuesto en beneficio del estado; aquí encontramos su naturaleza jurídica y su fin, el cual siempre va encaminado en la repartición de las riquezas que posea una persona, que al tener una buena utilidad anual, ésta tiene el deber de entregar al fisco una parte, para que así se puedan seguir con inversiones y lograr el avance de nuestra nación

4.2 Objeto del impuesto a la Renta

El objeto que podemos analizar recae, como lo pudimos explicar en el anterior numeral, en la renta global que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales extranjeras que realicen actividades dentro del territorio nacional.

4.3 Hecho generador

Como hecho generador podemos establecer que es precisamente la renta que obtiene el contribuyente al final del ejercicio fiscal, que al momento de reflejar un saldo positivo y que supere el monto mínimo de utilidad, se pague de acuerdo al porcentaje que indique la ley.

Pero hay que analizar que a pesar que una persona realice una actividad económica y declare otros impuestos (como el impuesto al valor agregado), esto no da como justificación para que el estado cobre este tributo ya que, si no pasa el monto mínimo de utilidad anual, no nace la obligación.

4.4 Sujetos de la obligación tributaria en el Impuesto a la renta

Los Sujetos que participan en este impuesto son los siguientes:

El sujeto activo, como en todos los tributos el sujeto activo siempre va a ser el Estado por medio de una entidad que ejerza la potestad recaudadora, en este caso es el Servicio de Rentas internas, el cual se encarga de recibir de la declaración del impuesto y realizar el cobro de manera efectiva.

El sujeto pasivo, será el contribuyente que pase el monto mínimo establecido en la ley, serán las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras que estén legalmente domiciliadas en el Ecuador.

Para entender mejor la clasificación de quienes pueden ser sujeto pasivo de la obligación tributaria en este impuesto podemos definir cada uno de la siguiente manera:

Persona natural: Se lo denomina de esta manera a todo individuo de la especie humana que ejerza una actividad económica y que tenga capacidad legal.

Sucesiones indivisas: Como su nombre lo indica es aquella masa hereditaria que al no ser dividida de manera correcta a cada uno de sus herederos se mantiene unida, al ser esto un ingreso generado por el fallecimiento de un causante y al no tener la certeza de quien será el dueño de cada bien que se encuentra dentro de esa masa hereditaria se la considera un sujeto aparte y por ende esa masa deberá pagar el impuesto a la renta solo hasta que la herencia sea repartida a los herederos.

Sociedades: Mejor conocido como compañías, estas son personas jurídicas que, a pesar de ser un ente ficticio creado por el legislador, por ejercer una actividad económica esta debe responder por los tributos que genere durante dicha actividad, debe estar legalmente constituido y siempre tener alguien que la represente.

Además de los sujetos antes mencionados, existe un participante más dentro de la obligación tributario, conocido como el responsable, que no es sino aquel que responderá solidariamente ante el sujeto pasivo por el pago de esta obligación, estos son: los agentes de retención y agentes de percepción, los representantes por adquirentes o sucesor.

4.5 Exenciones.

Las exenciones son aquellas pautas que da el estado para que ciertos sectores o ciertas actividades que se realizan dentro del país no se cobre un impuesto a pesar que por ley si se debe cobrar, pero que quedan exentos de pago para beneficiar el progreso de estos sectores o por analizar que en alguna no sería necesario el cobro del impuesto ya que acarrearía malestar en el contribuyente.

Según se establece en el al Art. 9 de la Ley orgánica de Régimen tributario interno, al momento de elaborar la determinación y la

liquidación del impuesto a la renta se considerarán como exentos los ingresos provenientes por:

Las utilidades que resulten a favor de las sociedades nacionales o extranjeras, que después de haber pagado el impuesto a la renta, lo distribuya a otras sociedades nacionales o extranjeras cuyo domicilio no se encuentre establecido en un territorio denominado paraíso fiscal o sean de propiedad de personas naturales no residentes en el exterior.

Los dividendos en acciones que sean distribuidos al momento de reinvertir las utilidades según lo estipulado en el artículo 37 de la ley orgánica de régimen tributaria interno, siempre que sea dentro de la misma proporción.

Los ingresos que los beneficiarios perciban del Instituto de seguridad social, por las prestaciones y beneficios que esta institución brinde, ya sean en especie o dinerarias

Por ser reconocido como una prestación social, quedan exentos los ingresos que provienen por el pago de las jubilaciones, los montepíos, fondos de reserva y las asignaciones por los gastos funerarios.

Los ingresos que reciben los trabajadores por concepto de la décima tercera y decima cuarta remuneración. Además, los ingresos obtenidos por el desahucio y por las indemnizaciones obtenidos por haber sufrido un despido intempestivo, pero en estos se analizará un monto máximo el cual está determinado en el código de trabajo, si se pasa el monto máximo se pagará impuesto a la renta.

Los ingresos que perciben los discapacitados hasta un monto que sea el triple de la fracción básica que se grava con tarifa cero del pago del impuesto, para que una persona sea beneficiaria de esta exención debe poseer una discapacidad de más del treinta y cinco por ciento que le impida realizar con un buen desempeño sus actividades, estos límites serán considerados por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Además, también se considera que se exoneran los ingresos de las personas de la tercera edad solo si no supera el doble de la fracción básica que se grava con tarifa cero, para que obtenga este beneficio debe haber cumplido los sesenta y cinco años antes de iniciar el ejercicio fiscal del cual quiere hacerse beneficiario de esta exención

Todos los ingresos que el estado, una empresa, o entidades gubernamentales extranjeras brinden a una persona para que lo invierta en su educación, que exento del impuesto a la renta

Los ingresos que se obtengan por enajenar bienes inmuebles, acciones o participaciones, siempre que la persona que lo realice no tenga como actividad comercial principal estas actividades.

Los ingresos obtenidos por las ganancias de utilidades, capitales, beneficios distribuidos por los fondos de cesantía, fondos de inversión y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios, siempre que estos dos últimos hayan cumplido sus respectivas obligaciones con el estado por concepto de su propia declaración de impuesto a la renta

Los intereses bancarios que reciban las personas por mantener sus depósitos en cuentas de ahorros dentro de dichas entidades del sistema financiero nacional.

Las indemnizaciones que obtienen por el cobro de un seguro que al estar al día en las primas de seguro se hizo efectivo dicho cobro.

5. Plazos para la declaración y pago del impuesto a la renta

Para realizar y presentar la respectiva declaración del impuesto a la renta se lo debe hacer dentro de los tres primeros después de haber culminado el ejercicio fiscal, esto es hasta el mes de marzo para las personas naturales; en cambio se nota una diferencia en lo que corresponde a los plazos para las sociedades ya que estas tienen como fecha límite de declaración el mes de abril. Pero, cómo se considera que día deben presentar las declaraciones si se conoce que en el Ecuador se conoce que existen un gran número de personas naturales que ejercen actividades económicas y además se han constituido un número muy elevado de sociedades; encontramos la solución en lo que la ley ha establecido como un mecanismo de solución a este problema, consiste en establecer fechas exactas para que sea el tope máximo de la presentación y para esto se toma en consideración el último dígito de la cédula, para personas naturales y sucesiones indivisas, y el noveno dígito del RUC para las sociedades.

En el cuadro que mostramos a continuación podemos apreciar las fechas de tope máximo para cada caso que mencionamos anteriormente:

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril

3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

(Servicio de Rentas Internas, 2014)⁵

6. Modos de extinción de la obligación tributaria

el artículo 37 del Código Tributario nos explica cuáles son las formas en la que la obligación tributaria se puede extinguir, éstas son:

- **Solución o pago:** Al realizar la correcta declaración y liquidación de los tributos, se paga al estado la totalidad de los contratos.
- **Compensación:** Cuando se subsanan las deudas entre ambas partes que participan de la obligación tributarias, esto es, el sujeto pasivo en algún punto de la relación jurídica que tiene con el estado se convierte en acreedor contra el estado, esta situación se presenta cuando se tiene un crédito tributario a favor o una nota de crédito, que se pueden usar para pagar alguna deuda que éste tenga que

⁵ Servicio de Rentas Internas. (1 de 1 de 2014). *Impuesto a la Renta*. Recuperado el 20 de 8 de 2018, de Plazos para la declaración: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

pagar al estado por el pago de otra deuda por concepto de otro tributo.

- **Confusión:** Cuando la calidad de deudor y acreedor recae sobre la misma parte que participa en la relación jurídica
- **Remisión:** Mejor conocida como condonación o perdón de las deudas, en esta forma el estado renuncia al derecho que tiene sobre el contribuyente en cobrarle los valores por concepto de tributos que debía pagar. El estado será quien determinará quienes se podrán beneficiar de su condonación, ya sea total o parcial.
- **Prescripción de la acción de cobro:** Cada tributo tiene un plazo máximo para que el estado persiga al contribuyente que debe valores a su favor, al terminar este plazo, el estado pierde este derecho, se podría explicar que es un beneficio para el contribuyente debido a que se libra del pago, pero algunos doctrinarios analizan que es un perjuicio para el estado y los ciudadanos en general porque por culpa de un descuido en la administración se pierden valores que servían para cubrir necesidades de los demás habitantes

7. Impuestos pagados por anticipado

Analizando este impuesto podemos indicar que en el Ecuador se consideran como impuestos pagados por adelantado a los valores que se obtuvieron por la emisión de retenciones o el pago fraccionado del impuesto a la renta, mejor conocido como anticipo del impuesto a la renta.

El tratadista Juan Martín Queralt, analiza estos impuestos anticipados argumentando lo siguiente:

“... la presencia de estos mecanismos rompe la estructura jurídica del tributo antes estudiada, ya que la obligación tributaria principal no surge hasta que, al finalizar el periodo impositivo, entiende realizado el hecho imponible, sin

que ello impida, sin embargo, que se efectúen ingresos a cuenta de esa obligación futura y en algún caso incluso por quienes no serán los sujetos pasivos de la misma.”⁶ (Juan Martin Queralt, 2004)

Aquí podemos empezar analizar que en este argumento el tratadista nos da la pauta para nuestro análisis sobre la pertinencia y la coherencia que tiene el cobro de estos impuestos de manera anticipada ya que empezamos a ver que efectivamente rompen el esquema que comúnmente conocemos sobre la forma en que un tributo nace hasta cuando y como se debe pagar el impuesto a la renta, pero justifica el estado ecuatoriano que se debe pagar por alcanzar las metas del plan de desarrollo nacional que se plantea cada año.

7.1 Retenciones

En este punto explicaremos en breves palabras lo que es una retención; como concepto podemos estipular que es un mecanismo que utiliza el estado para un cobro parcial o anticipado del impuesto a la renta, ya que la persona que emite una retención se hace responsable de pagar al fisco el valor que contiene dicha retención. En otras palabras, el estado con esto garantiza que parte del impuesto a la renta se cobre por adelantado y así poder establecer de mejor manera cuantos ingresos va obteniendo con el pasar de los días.

Este tipo de mecanismo es utilizado además en otro impuesto como lo es el impuesto al valor agregado, donde la base imponible para el cálculo del valor a retener es muy diferente que en el de la retención en la fuente, la diferencia recae que en el impuesto al valor agregado se toma como base imponible el valor a pagar por el 12% que se va agregar al valor subtotal del

⁶ Juan Martin Queralt, C. L. (2004). *Derecho tributario* (Novena ed.). Pamplona: Aranzadi.

bien o servicio que se desea adquirir, en cambio, en el impuesto a la renta la base imponible es el valor neto que se encuentra establecido como valor subtotal del bien o servicio que se va adquirir sin sumar el 12% del IVA.

El porcentaje que se retiene tanto en impuesto a la renta como en el impuesto al valor agregado varía dependiendo de la actividad comercial que se esté realizando, dichos porcentajes se encuentran en la ley.

7.2 Anticipo del impuesto a la renta

7.2.1 Concepto

Es el mecanismo por el cual el sujeto activo de la obligación tributaria cobra de manera adelantada el impuesto cogiendo como referencia los rubros de la declaración del ejercicio fiscal anterior, a pesar que este mecanismo afecta al proceso y cobro común de un tributo.

No obstante, debemos indicar también la diferencia que existe entre el pago como modo de extinguir la obligación tributaria de manera definitiva; y el anticipo, el cual es una forma de ir cubriendo en parte un valor que la administración tributaria presume que se va a percibir al final del ejercicio fiscal por concepto del impuesto a la renta. En síntesis, se considera al ser obligación adjetiva libera solo una parte del tributo a pagar, éste debe ser pagado de manera obligatoria sino habrá las debidas amonestaciones por parte del sujeto activo.

7.2.2 Naturaleza jurídica

Analizando esta figura jurídica podemos indicar que la naturaleza recae en la necesidad del estado por percibir de manera más efectiva y con mayor celeridad los valores que se presume percibir por concepto del impuesto a la

renta, pero por qué nace esta obligación subjetiva, pues porque el legislador al ver que las empresas demoraban con la declaración al final del ejercicio fiscal y posteriormente el cobro de este tributo se lo hacía en más tiempo, el estado optó por hacer esto y evitar las grandes molestias y desajustes que poseía el estado por la demora en el cobro.

7.2.3 Formas de determinar el anticipo del impuesto a la renta

Declaración del anticipo

Como ya analizamos en capítulos anteriores, pareciendo incluso un mecanismo ilegal, éste cumple con el principio de legalidad ya que se encuentra establecido en el art. 76 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Tributario Interno: donde nos indica su forma de determinar y su correcta aplicación, dicho artículo nos indica lo siguiente:

“Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, incluyendo los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:”⁷

⁷ .Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributaria Interna. (2005). Quito: Centro de estudios y publicaciones.

Indica además en el literal a) del mismo artículo que los enumerados en esta letra deberán presentar un anticipo correspondiente al 50% del impuesto a la renta que se gravó en el anterior ejercicio fiscal menos las retenciones que se hayan realizado dentro de ese mismo año, esto es para las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad; y, para las sociedades se analizará el capital menos el crédito tributario que tenga la compañía por el impuesto pagado.

En el literal b) indica que para las personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad se considerarán de manera detallada, para efecto que el anticipo no sea tan elevado, los siguientes rubros:

- Se considera el 0,2% del Patrimonio neto. Se considera Patrimonio neto al resultado del cálculo matemático que da al restar el activo menos pasivo, pero este cálculo solo es más fácil de realizar para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, pero en el tema de este cálculo para las sociedades se consideran como activos al capital social, capital suscrito, reservas, aportes para futuras capitalizaciones, haciendo el cálculo más complejo.
- Se considera el 0,2 de Costos y gastos deducible. En este punto cabe recalcar que costo y gasto no tienen el mismo significado, ya que el primero hace referencia a aquello que sale por concepto de compras y a simple vista se ve como un pasivo, pero en cambio el gasto, a pesar de a primera vista se puede apreciar que el dinero sale de nuestro patrimonio, éste tiene un beneficio presente o futuro el cual se lo puede tomar como si fuese un activo.
- Se considera el 0,4 de los activos totales. Aquí se considerarán tanto los activos corrientes, los activos fijos y los activos diferidos, todos deben ser debidamente individualizados para su posterior cálculo valorativo

- Se considera el 0,4 de los ingresos gravables. Se entiende por ingresos gravables al valor que se percibe por concepto de ventas de un bien o un servicio por parte del contribuyente, solo cuando dicha venta sea sujeta al pago del impuesto a la renta al final del año.

8. Análisis de la inconstitucionalidad del anticipo del impuesto a la renta

Como ya hemos mencionado, a pesar que cumple con el principio de legalidad contemplado en la constitución, es necesario indicar que no todo lo que está escrito en una norma resulta ser eficaz para cumplirlo, ya que haciendo un análisis exhaustivo veamos como inicia el cobro del impuesto a la renta, el cual en los primeros capítulos se establece que para empezar a determinar cuánto se debe pagar por concepto de este tipo de tributos se debe primero ver cuánto se ha generado al finalizar un ejercicio fiscal, pero ahora en el tema de anticipo nos dice que su base para el cálculo no sería propiamente la renta que se produce en el año que está corriendo sino de lo que ya se percibió en el anterior ejercicio fiscal; en las diferentes leyes y reglamentos de esta materia nos estipula las formas de cálculo del anticipo, los plazos para pagar e incluso las solicitudes de pago indebido y pago en exceso, pero lo realiza el estado justificando que beneficia para cumplir con el plan nacional de desarrollo, pero por qué no consideran los inconvenientes que éste causa a los contribuyentes.

También en el tema podemos agregar el principio de progresividad, el cual explica que un tributo debe ser cobrado de manera progresiva de acuerdo a la capacidad económica y contributiva que posea el contribuyente, en este aspecto no se cumpliría ya que no existe una realidad de cuál sería la renta que se percibirá al final del año ni mucho menos tratar de comprar y presumir que lo mismo que se percibe en un anterior año se podrá percibir en el siguiente. Este principio se rompe totalmente ya que rompe los

esquemas jurídicos y doctrinales que conocemos para analizar cuanto se debe pagar por un tributo al no tener una certeza.

Se rompe también lo que conocemos como el principio de eficiencia, ya que, al ser ligado al principio de progresividad, este hace referencia que el tributo debe ser cobrado de manera que, de beneficios al contribuyente por el pago, pero podemos apreciar que causa un impacto negativo, ya que tanto la estructura del anticipo, su cobro, las multas por el no pago o demora en el pago, además del pedido de pagos indebidos y pago en exceso, resulta ser perjudicial para el sujeto pasivo.

9. Impacto económico del anticipo.

Analicemos ahora el impacto que incurre este anticipo en la economía de nuestras pequeños, medianos y grandes empresarios. En el tema de grandes empresas podemos ver que al dedicarse estos a actividades económicas que tienen mucho capital y diferentes etapas de la comercialización, a diferencia de las Pymes que solo se dedican por lo general a la etapa de la venta directa al público, se les da más beneficios como ya pudimos constatar en capítulos anteriores.

En el tema de las Pymes podemos argumentar que dentro de esta clasificación si se presentan diferentes dificultades, ya que, hablando en tema de costos de contabilidad, pedido de devolución del saldo a favor por concepto de pago indebido y pago en exceso, multas por el no pago, entre otros, causa pérdidas que no se consideran tan grandes pero que al final del día son perdidas que se podrían subsanar con la eliminación de esta obligación subjetiva que se ha adherido al impuesto a la renta.

En tema del pago por servicios contables, es de menester recalcar que, como profesionales, los contadores especifican un valor para entregar a los empresarios el cálculo exacto de lo que se debe pagar al servicio de rentas internas por concepto de anticipo, el cual saldrá de los ingresos que posea el contribuyente.

Con respecto al pago en exceso y pago indebido, se puede manifestar que aquí encontramos algo más técnico, ya que, a pesar que un contador puede presentar una solicitud para la correspondiente devolución del saldo a favor que tenga el contribuyente, hay situaciones que se presentan en el cual el estado no quiere devolver el anticipo de manera ágil ya que examina que se debe primero realizar todas las verificaciones a ese pago tardando muchas veces más de los términos estipulados por la ley, no solo esto, cuando ya se finaliza el trámite se demora aún más para que se haga la devolución de dinero en físico o por notas de crédito; después de estos inconvenientes sino se obtiene una respuesta positiva por parte del estado, se debe ya llevar el tema a una instancia judicial, los costos de pagos de honorarios de abogados y demás servicios adicionales perjudican nuevamente al patrimonio del contribuyente.

Analicemos las multas que se cobran por la demora en el pago del anticipo. En este punto cabe una explicación ya que una multa debe ser cobrada sobre un tributo que sea real y exigible, pero en un anticipo se está cobrando por una presunción mas no por algo real, es cierto que el valor de multas varía dependiendo el caso y no afecta en gran cantidad al patrimonio; pero pongámonos a introducir un poco nuestros pensamientos en lo que sucedería si dentro del tiempo que se debe pagar el anticipo la empresa está teniendo muchos egresos, y justo a mediados del año no posea el dinero para pagar de manera efectivo ese anticipo, las multas acarrearán no solo mas perdidas sino un caos dentro de la economía de la empresa. Los empresarios saben con cuanto se cuenta para cada mes tanto para gastos e inversiones, pero ahora se deben reajustar solo por el hecho de pagar un

anticipo que además de todo lo negativo éste se calcula con los datos de una declaración pasada, pudiendo utilizar este egreso tanto para invertir dentro del ejercicio fiscal o cubrir alguna necesidad persona que tenga.

En inversiones de los valores que por anticipo se paga al estado, se podría incluso al final del año tener una renta un poco más elevada, con esto el estado cobraría más por concepto del impuesto a la renta, evitándoles además que los funcionarios públicos realicen internamente este trabajo de receptor la declaración y el cobro del anticipo

CONCLUSIONES

Podemos concluir que en el Ecuador existe una clasificación exacta de tributos y en cada clasificación encontraremos un gran número de tributos que poseen un hecho generador específico.

El impuesto a la renta le da al estado una forma más eficiente para analizar con mayor efectividad la rentabilidad que tiene una empresa cada año y ver si esta está creciendo de una forma adecuada.

Analizando el anticipo del impuesto a la renta queda demostrado que a pesar que se encuentra escrito en nuestra legislación esta medida es inconstitucional, analizando que el hecho generador que se toma para ver cómo nace este impuesto adjetivo al impuesto a la renta, carece de validez ya que es irracional que por una presunción del estado se cobre algo que ni si quiera el mismo empresario tiene la certeza de los valores que al final del ejercicio fiscal podrá percibir.

La eliminación de este anticipo, ayudará a fomentar un mayor crecimiento en la economía del país, ya que dará un beneficio tanto económica como jurídico a los empresarios que por culpa de este anticipo se han perjudicado en un sin número de ocasiones.

REFERENCIAS

- Código Tributario Ecuatoriano*. (2005). Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Giulliani Funrouge, C. (1976). *Derecho financiero* (Tercera ed., Vol. Uno). Buenos Aires: Depalma.
- Juan Martin Queralt, C. L. (2004). *Derecho tributario* (Novena ed.). Pamplona: Aranzadi.
- Margain Manatou, E. (1985). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano* (Octava ed.). Mexico: Universidad Potosina.
- Patiño Ledesma, R. (2003). *Sistema Tributario Ecuatoriano*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributaria Interna*. (2005). Quito: Centro de estudios y publicaciones.
- Servicio de Rentas Internas. (1 de 1 de 2014). *Impuesto a la Renta*. Recuperado el 20 de 8 de 2018, de Plazos para la declaración: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Tenelema Quishpe Christian Daniel**, con C.C: **092708735-3** autor/a del trabajo de titulación: **Impacto y pertinencia del impuesto a la Renta en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de agosto de 2018

f. _____

Nombre: **Tenelema Quishpe Christian Daniel**

C.C: **092708735-3**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Impacto y pertinencia del impuesto a la Renta en el Ecuador		
AUTOR(ES)	Christian Daniel Tenelema Quishpe		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Gonzalo Xavier Rodas Garcés		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencias y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA PUBLICACIÓN:	DE	No. PÁGINAS:	DE
	31 agosto de 2018		36 páginas
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho tributario, derecho constitucional, contabilidad		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	<i>Tributo, anticipo, retenciones, contribuciones, renta, sujeto pasivo.</i> <i>Tribute, advance, withholdings, contributions, income, taxpayer.</i>		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

In the present work we will start analyzing the general meaning of taxes, with this we will have a guideline to begin to explain the classification, since in our country people confuse each tax thinking that there is only one completely ignoring the utility and ways of payment each. When analyzing the chronology of the tax obligation, we will find the different stages of a tax, its birth, generating event, object of the tax, subjects that participate in the tax obligation, its exemptions, until arriving at the forms that the obligation is extinguished, because Although we all know that by paying an obligation is extinguished, there are other ways to extinguish such as remission, compensation, novation, prescription, among others, which help expedite the termination of this legal relationship. We will make a deep study with the income tax in the equator, because this tax is the most general and considered by some writers as the most important because it allows analyzing the solvency of each company; But we will not only analyze the chronology of this tax, but we will present our constitutional and tax analysis on the advance payment of this tax, in order to seek a solution to this issue of national interest.

En el presente trabajo se empezará analizando el significado general de tributos, con esto tendremos una pauta a seguir para comenzar a explicar la clasificación, ya que en nuestro país las personas confunden cada tributo pensando que existe uno solo ignorando completamente la utilidad y formas de cobro de cada uno. Al analizar la cronología de la obligación tributaria,



encontraremos las diferentes etapas de un tributo, su nacimiento, hecho generador, objeto del impuesto, sujetos que participan en la obligación tributaria, sus exenciones, hasta llegar a las formas que se extingue la obligación, porque a pesar que todos conocemos que pagando se extingue una obligación, existen otras formas de extinguir tales como la remisión, la compensación, la novación, la prescripción, entre otras, las cuales ayudan a agilizar la terminación de esta relación jurídica. Haremos un estudio profundo con el impuesto a la renta en el Ecuador, debido a que este impuesto es el más general y considerado por algunos tratadistas como el más importante ya que permite analizar la solvencia de cada empresa; pero no solo analizaremos la cronología de este impuesto, sino que presentaremos nuestro análisis constitucional y tributario sobre el anticipo de este impuesto, a fin de buscar una solución ante este tema de interés nacional.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-978716372	E-mail: cdtq_38_@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Maritza Reynoso	
	Teléfono: +593-994602774	
	E-mail: maritzareynosodewright@gmail.com	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		